



DECRETO N° 49/19.- Incremento Asignación Familiar.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 11 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 407 del M.E.H.F. de la Pcia. de Entre Ríos, Expte. N° 2.234.024/19;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° de la Ley N° 5.729 establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo.-

Que, es propósito de la Administración Pública Provincial reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparta educación de nivel medio y/o superior.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,

EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA:

ARTICULO 1°).- FÍJASE, en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 (\$1.521,00) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Asignación por Escolaridad Primaria, Mediana y Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$48.951,00) y en la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 (\$194,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$48.951,00).-

ARTICULO 2°).- DISPÓNESE, que cuando el agente de Estado tuviese hijos con capacidades diferentes que concurren a establecimientos oficiales o privados, controlado por

autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente se duplicara.-

ARTICULO 3°).- FÍJASE, en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 (\$1.521,00) la Asignación por Ayuda Preescolar establecida por el Artículo 7° del Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$48.951,00) y en la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 (\$194,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$48.951,00).-

ARTICULO 4°).- Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar: Media y Superior que incluye el concepto Asignación por Escolaridad Primaria, Mediana y Superior por un monto de Pesos Un Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 (\$1.521,00) para los agentes de la Administración Pública Provincial que tuvieran hijos que concurren a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para los empleados que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos Cuarenta Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 (\$48.951,00) y en la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 (\$194,00) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$48.951,00).-

ARTICULO 5°).- REGISTRESE, Comuníquese, etc.-

LUIS HERNAN NIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO



JORGE EDUARDO HOLZMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO